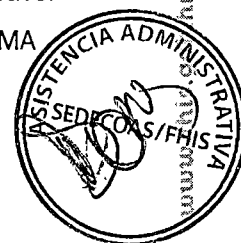


CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ASISTENTE CONTABLE PARA LAS FUENTES KFW CONVIVIR / PROMINE, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS-FHIS) Y ANTONIO FIDEL ELVIR ROMERO.

Nosotros: OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil hondureño con domicilio legal CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL FHIS. y ANTONIO FIDEL ELVIR ROMERO, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño y del domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-08011 y Registro Tributario Nacional 08011984080114, actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de consultoría para ASISTENTE CONTABLE DEL PROGRAMA PROMINE-KFW, que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene como fin regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo suscriben en la prestación de servicios profesionales que EL CONSULTOR prestará en favor del EL FHIS como CONTRATO DE CONSULTORIA PARA ASISTENTE CONTABLE DEL PROGRAMA



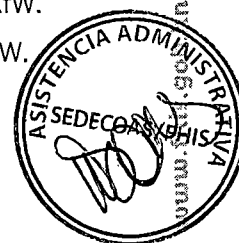
PROMINE-KfW; y que este remunerará mediante un valor determinado en concepto de Honorarios, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

“EL CONSULTOR”, El Consultor se compromete y obliga a prestar a satisfacción los servicios de consultoría necesarios como “ASISTENTE CONTABLE” y se obliga a ejecutar las mismas sin limitarse a ello las funciones generales serán:

ACTIVIDADES PRINCIPALES: Como parte de la estructura técnico-administrativa, el objetivo del Asistente Contable es revisar y registrar las operaciones contables para mantener actualizada la contabilidad y eficientar la toma de decisiones; de esa manera contribuir con el cumplimiento de los objetivos del programa.

1. Revisar y evaluar los estados Financieros y de resultados de los programas KfW, a efecto de que las cuentas que estructuran estos informes sean razonables a la realidad operativa y financiera del programa.
2. Elaborar los estados de fuentes y usos de los programas KfW.
3. Brindar toda la información requerida para las auditorias anuales
4. Llevar el registro y control de la operación contable diariamente, actualizando todas las operaciones de los programas KfW
5. Dar seguimiento diario de todas las operaciones de los fondos de los programas KfW
6. Revisar y validar que las operaciones de las conciliaciones bancarias de los programas KfW Apoyar con información contable para la preparación de informes financieros que se requieran los programas KfW en todas sus fases.
7. Realizar análisis y evaluación del sistema contables utilizados en la institución e informar a su superior inmediato, para asegurar niveles óptimos de información contable en cuanto a la disponibilidad y exactitud de la misma.
8. Llevar el control contable del programa ejecutado por la institución tanto para fondos externos como para fondos de contraparte.
9. Dar seguimiento, validar y controlar las partidas contables del programa.
10. Dar Seguimiento y validar todas las transferencias relacionadas con los programas KfW.
11. Dar seguimiento, validar y controlar los ajustes que se realicen con los programas KfW.
12. Dar seguimiento y validar las cuentas por cobrar y pagar de los programas KfW





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la Repúbl.



DURAS
DE LA REPUBLICA

13. Monitorear el cumplimiento de las condiciones contra actuales de los convenios.
14. Dar seguimiento al control de viáticos y liquidaciones de viaje de los programas KfW.
15. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones originadas por las auditorías externas.
16. Conciliar y cuadrar mensualmente el activo fijo de los bienes de los programas KfW con los registros contables.
17. Desempeñar otras funciones contables pertinentes al programa que le asigne su Jefe Inmediato.
18. Apoyar a la Dirección de Control y Seguimiento en la revisión contable de los proyectos en ejecución y en caso de requerirse apoyar en el cierre contable de los proyectos en campo de los programas KfW.
19. Apoyar al oficial Financiero de la Unidad de Finanzas en las actividades de asignación de fuente, justificaciones de gastos, retroalimentación de fondos, disponibilidad y reevaluación de convenios, regularizaciones modificaciones presupuestarias, registros en el SIREP o Pago de consultores, entre otras.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

EL FHIS se obliga a pagar a EL CONSULTOR por concepto de Honorarios, fuera de los gastos debidamente justificados que incurran por su intervención, la suma mensual de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,000.00), de este valor se retendrá el monto correspondiente al impuesto sobre la renta conforme a la Ley Nacional, dicha retención no se efectuara si acredita mediante constancia estar sujeto al régimen de pagos a cuenta el contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir del MES DE ENERO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), financiado a través de CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE FASE V.

EL CONSULTOR deberá elaborar y presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas relacionadas con los Programas KfW. Las actividades desarrolladas en el marco de los presentes términos de referencia y reportadas a través de los informes presentados deberán ser aprobadas por el Contador General del FHIS y el Director de Finanzas y Administración. Estos informes servirán de base para el pago mensual de sus honorarios. La



modalidad de contratación es Consultoría, no gozara de beneficios laborales ni periodo de vacaciones, sino que contara con los beneficios establecidos en el contrato de la consultoría.

CUARTA: ESTATUTO LEGAL DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Siendo el presente un Contrato de Servicios Profesionales por tiempo determinado, debe entenderse que el nexo legal que liga a las partes es el mandato contenido en el Libro IV Título VII, capítulo I, II, III y IV del Código Civil, por lo tanto, EL FHIS no asume ninguna clase de responsabilidad laboral para con EL CONSULTOR.

QUINTA: COLABORACIÓN DE LA SEDECOAS- FHIS PARA EL CONSULTOR:

Se designa a la Unidad de Finanzas de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS/FHIS), como lugar de trabajo para EL CONSULTOR quien le brindará las condiciones de infraestructura necesarias de espacio físico, equipo y mobiliario de oficina, así como información documental y de cualquier otra índole, que le sean necesarias al Consultor para el normal y adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Debe tener disponibilidad de tiempo de acuerdo al horario establecido por la institución de lunes a viernes de 9: 00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m, de ser necesario laborar tiempo adicional a su horario establecido para cumplir con las tareas asignadas. Coordinará su trabajo directamente con la Unidad Finanzas y Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera del EL FHIS, de ser necesario colaborar en tareas de carácter contable con la Coordinación y Sub coordinación del programa CONVIVIR/KfW, y el Equipo financiero de los programas antes mencionados.

SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases

del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR





Fondo Hondureño
de Inversión Social

FHIS

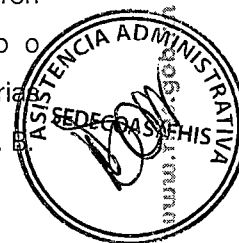
Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de Contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Practicas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin Perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR acepta mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información del EL FHIS, incluyendo aquella relativa a su contrato, información institucional y de operaciones, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

OCTAVA: SEGUROS:

EL CONSULTOR será responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante el plazo que dure la consultoría.- EL CONSULTOR libera al EL FHIS de todo reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza, que pudiera originarse como resultado de los servicios o actividades del Consultor derivado del presente contrato.

NOVENA: MOVILIZACION:

Cuando por motivos del presente contrato EL CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la categoría, zona y período de la gira que le corresponda de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de Viaje del EL FHIS. EL CONSULTOR además podrá hacer uso de los vehículos de EL FHIS, responsabilizándose solidariamente por pérdidas y daños parciales o totales en dicho vehículo.



DECIMA: MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado mediante Adendum suscrito entre las partes.

DECIMA PRIMERA : CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

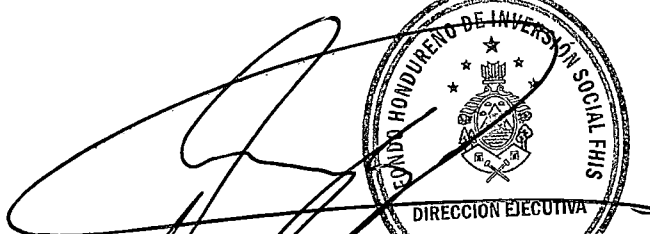
El presente contrato podrá ser Resuelto entre las partes en los siguientes casos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado. 3. Por aplicación de lo establecido en las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el año en curso.- Será causa de RESCISION del contrato el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con este contrato, las partes se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible; no obstante y por la naturaleza del presente contrato, siendo que no existe entre las partes una relación de carácter laboral, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente, el asunto será sometido a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a cuyo efecto EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al del EL FHIS.

DECIMA TERCERA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.


OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN 08019995292594




EL CONSULTOR
DNI 0801198408011
RTN 08011984080114

